



PAUTAS PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ESCOLAR

El presente instructivo está dirigido a los equipos de conducción escolar de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada; y establece los aspectos a tener en cuenta al momento de solicitar el completamiento de la ficha de inscripción escolar:

- La ficha de inscripción debe ser completada por la persona responsable de la o el estudiante (madre, padre, tutor, tutora, otro) o bien por la o el propio estudiante si es mayor de 18 años de edad, con excepción de aquellos campos donde se especifica "a completar por el establecimiento".
- En caso de carencia de documento de identidad, la libreta sanitaria materno-infantil, en tanto cuente con los datos de filiación de la o el estudiante (número, folio y tomo del acta de nacimiento) será instrumento provisorio de acreditación a los efectos de la matriculación. (Art. 137°, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).
- La inscripción escolar debe tener lugar siempre que sea solicitada, incluso ante la ausencia o deficiencia de la información consignada en la ficha.
- La ficha de inscripción sólo debe completarse cuando la o el estudiante ingresa por primera vez a la escuela, ya sea por ser ingresante al nivel o por ingresar con pase. Las y los estudiantes matriculadas y matriculados en una escuela se consideran, al iniciarse cada curso lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptas e inscriptos en la misma para la sala, grado o curso que corresponda en cada caso, incluidas e incluidos aquellas y aquellos que no acreditaron el respectivo grado o curso (...). (Art. 134°, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).
- Cualquier modificación posterior de los datos informados en la ficha deben ser comunicados por las personas responsables de la o el estudiante al establecimiento educativo de manera inmediata y fehaciente. Las modificaciones se notificarán por cuaderno de comunicación u otro medio complementario implementado en la institución. (Art. 242°, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).
- Las y los estudiantes y/o sus responsables deberán acreditar, al momento de la matriculación, el cumplimiento de los requisitos documentales que por reglamentación la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente y escolaridad previa cuando correspondiera. Art. 133°, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).



- En el caso de informar restricciones por decisiones judiciales, la restricción sólo operará cuando se acompañe de la resolución judicial certificada.

- La totalidad de los datos e información suministrada en la ficha tiene carácter de Declaración Jurada.

- Aclaraciones específicas respecto a algunos de los campos que integran la ficha de inscripción:

- **Nombre/s estudiante:** En caso de que la identidad de género de la persona no coincida con los datos obrantes en el DNI, se consignará el nombre de pila de la persona según el Art. 12 de la Ley de Identidad de Género (26.743/2012): “Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.”

A tal fin se consignará: Nombre de pila y se pondrá entre paréntesis la inicial de nombre obrante en DNI+APELLIDO/DD/AÑO+NÚMERO DE DNI. Ejemplo: Alejandro Rodriguez (MRODRIGUEZ149237333333).

- **¿Posee Certificado de Pre-Identificación (CPI)?:** El CPI es un instrumento que brinda el RENAPER para que aquellas personas cuyo nacimiento en el país no ha sido oportunamente inscripto (no cuentan con partida de nacimiento) puedan acceder a derechos básicos mientras inician o continúan el trámite de obtención de la partida de nacimiento y DNI. La tramitación del CPI no inicia el trámite de inscripción tardía de nacimiento. Su objetivo principal es iniciar y facilitar el proceso hacia el reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aún no han sido identificadas e identificados, hasta la formalización de su efectivo acceso a la identidad.

- **Identidad de género:** se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (Art. 2°, Ley 26.743/2012).



– **Medio de transporte que utiliza para llegar al establecimiento:** la marca de la opción “Colectivo” habilita en el sistema “Mis Alumnos”, al dar de alta una o un estudiante, a tramitar el boleto estudiantil para quienes asistan a los niveles inicial, primario o secundario de escuelas oficiales o privadas con aporte estatal de la provincia de Buenos Aires.

– **Realiza tareas de cuidado no pagas (Condición de actividad para personas responsables):** esta opción debe ser seleccionada por aquellas personas que realizan tareas de cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y/o mayores de edad, que no son pagas o remuneradas.

- De acuerdo a lo estipulado en el Art. 1 y Art. 13 de la Ley de Identidad de Género (26.743/2012), en la ficha no se releva el Sexo declarado al nacer de la o el estudiante. No obstante, al momento de realizar su inscripción en el sistema de registro nominal “Mis Alumnos” es importante que se informe tal como figura en el DNI, dado que este registro luego permite su validación contra RENAPER. Este dato sólo obrará a tal fin y se respetará el carácter confidencial del mismo. Acorde al Art. 9 de la citada Ley no se puede obligar a una persona a que informe si es trans, ni hacer referencias no autorizadas por la persona sobre el nombre consignado en el DNI.

